

SUMARIO

DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2005. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la liquidación de cuentas del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2005. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2006. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueban, a propuesta del Consejo de Gobierno, las tasas académicas correspondientes al título propio de la Universidad de La Rioja "Master Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas Vitivinícolas". Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la distribución dentro de la Universidad de La Rioja de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso académico 2007-2008. Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la solicitud de comisión de servicio de doña Pilar Ramos López, de la Universidad de Girona. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado 19 de julio de 2007, por el que se aprueban solicitudes de adaptación de contratos de profesorado LRU en contratos LOU. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja como consecuencia la adaptación de diversos contratos del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueban las solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de título propio de la Universidad de La Rioja "Máster Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas Vitivinícolas". Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación del título propio de la Universidad de La Rioja "Máster Universitario en Salud y Función Cognitiva". Pág. 12

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 816/2007 de 3 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación para el desarrollo de un trabajo de investigación en el Grupo de Investigación de la UR denominado "Biotecnología Enológica" en la línea "Mejora en la calidad de los vinos tintos de D.O.C.a. Rioja". Pág. 12

RESOLUCIÓN nº 836/2007 de 12 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/35 del Grupo de Investigación "Ecofisiología vegetal, cambio climático y medio ambiente", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos. Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 837/2007 de 12 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/43 del Grupo de Investigación "Cinética y Dinámica de Reacciones Químicas", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos. Pág. 13

RESOLUCIÓN nº 847/2007 de 13 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva". Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 24-07-07. Pág. 5183). Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 871/2007, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D^a Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 14

RESOLUCIÓN nº 903/2007, de 27 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente de la Universidad de La Rioja. Pág. 15

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 769/2007 de 26 de junio de 2007 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D^a M^a del Pilar Perales Viscasillas, (Publicada en BOE de 13-07-07. Pág. 30174 y BOR de 03-07-07. Pág. 4732). Pág. 15

RESOLUCIÓN nº. 781/2007, de 2 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra a D. Fabián González Bachiller, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 19-07-07. Pág. 31393 y BOR 14-07-07. Pág. 4981). 16

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 733/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 12/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28703 y BOR 07-07-07. Pág. 4832). 16

RESOLUCIÓN nº 734/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 13/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28733 y BOR 07-07-07. Pág. 4836). Pág. 21

RESOLUCIÓN nº 735/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 14/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28723 y BOR 07-07-07. Pág. 4839). Pág. 25

RESOLUCIÓN nº 736/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 15/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28743 y BOR 07-07-07. Pág. 4843). Pág. 30

RESOLUCIÓN nº 737/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 16/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28713 y BOR 07-07-07. Pág. 4847). Pág. 34

RESOLUCIÓN nº. 863/2007 de 16 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 17/2007). (BOE de 31-07-07. Pág. 33104 y BOR 02-08-07. Pág. 5409). Pág. 39

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 875/2007, de 20 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Técnico de Prevención, convocado por Resolución nº 539/2007 de 27 de abril para su provisión mediante contratación laboral de duración determinada. Pág. 43

RESOLUCIÓN nº 876/2007 de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Diplomado Universitario – Grupo II- en la especialidad económica. ... Pág. 44

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2007. Pág. 44

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2007. Pág. 44

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2007. Pág. 45

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 45

DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2005.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de julio de 2007, aprobó la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2005.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la liquidación de cuentas del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2005.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de julio de 2007, aprobó la liquidación de cuentas del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2005.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2006.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de julio de 2007, aprobó la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2006.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueban, a propuesta del Consejo de Gobierno, las tasas académicas correspondientes al título propio de la Universidad de La Rioja "Master Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas Vitivinícolas".

El Consejo de Social, en sesión de 26 de julio de 2007, aprobó, a propuesta del Consejo de Gobierno, las tasas académicas correspondientes al título propio de la Universidad de La Rioja "Master Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas Vitivinícolas".

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2007, por el que se aprueba la distribución dentro de la Universidad de La Rioja de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso académico 2007-2008.

El Consejo de Social, en sesión de 26 de julio de 2007, aprobó la distribución dentro de la Universidad de La Rioja de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso académico 2007-2008.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la solicitud de comisión de servicio de doña Pilar Ramos López, de la Universidad de Girona.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2007, aprobó la comisión de servicio de doña Pilar Ramos López, de la Universidad de Girona, a propuesta del Departamento de Ciencias Humanas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueban solicitudes de adaptación de contratos de profesorado LRU en contratos LOU.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2007, aprobó las solicitudes de adaptación de contratos de profesor Asociado TC LRU de doña Melania Terrazas Gallego, del Departamento de Filologías Modernas y de don Carlos Navajas Zubeldía, del Departamento de Ciencias Humanas, en contratos de profesor Contratado Doctor.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja como consecuencia del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio 2007, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja como consecuencia de la adaptación de diversos contratos del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2007, aprobó la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2007, aprobó el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HUMANAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objetivo dotar de un marco regulador del régimen interno al Departamento de Ciencias Humanas creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 14 de septiembre de 2006.

Con este paso el citado Departamento culmina el proceso de plena normalización en el marco de los vigentes Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 25 de marzo de 2004.

TÍTULO PRELIMINAR

Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico

Artículo 1. El Departamento de Ciencias Humanas es la unidad de docencia e investigación de la Universidad de La Rioja encargado de coordinar las enseñanzas, en una o varias Facultades, de las áreas de conocimiento que tiene asignadas, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, así como apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador, y ejercer aquellas otras funciones que le atribuyen los Estatutos.

1. El Departamento de Ciencias Humanas se regirá por las normas legislativas y disposiciones de carácter general siguiente:

– Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, así como en las normas de desarrollo aplicables.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se aplicará supletoriamente en defecto de disposición expresa.

– Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOE 118, de 15 de mayo de 2004).

2. El presente Reglamento establece y regula la organización y el funcionamiento del Departamento de Ciencias Humanas.

TÍTULO PRIMERO

De la estructura y funciones

Artículo 2. El Departamento de Ciencias Humanas comprende las siguientes Áreas de Conocimiento:

Análisis Geográfico Regional

Historia Antigua

Historia Medieval

Historia Contemporánea

Historia Moderna

Historia del Arte

Filosofía

Filosofía Moral

Geografía Física

Música

Prehistoria

Sociología

Artículo 3. Son miembros del Departamento:

a) Todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con las Áreas de Conocimiento antes indicadas, sin perjuicio de las adscripciones temporales previstas en el Art. 17 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

b) El personal investigador en formación: Becarios de Investigación de Formación de Personal Universitario y homologados.

c) Los estudiantes matriculados en las materias impartidas por el Departamento en cualquiera de los niveles de grado, postgrado y doctorado.

d) El personal de administración y servicios asignado al mismo.

Artículo 4. El Departamento mantendrá el listado actualizado de su personal docente e investigador y de su personal de administración y servicios. En el desarrollo de sus actividades el Departamento tendrá presentes los derechos y los deberes de sus miembros recogidos en los Estatutos.

Artículo 5. Son funciones del Departamento de Ciencias Humanas:

a) Coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento que lo integran, de acuerdo con las previsiones de los correspondientes Planes de Estudios y con la programación docente realizada por el Consejo de Gobierno.

b) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador en concordancia con los planes generales de la Universidad de La Rioja.

c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones docentes desarrolladas por los profesores adscritos al Departamento, así como participar, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Consejo de Gobierno, en la evaluación de la labor docente de dicho profesorado.

d) Promover, coordinar, desarrollar y evaluar los planes de investigación, los programas de doctorado y los cursos de especialización en las áreas que sean de su competencia.

e) Colaborar en los programas institucionales de evaluación de la calidad y en los procesos de evaluación de las actividades de su personal docente e investigador.

f) Solicitar a los órganos competentes de la Universidad las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y de administración y servicios correspondiente al Departamento.

g) Participar en la selección del personal docente contratado e interino en la forma prevista según la normativa de la UR.

h) Contratar con personas, Universidades o entidades públicas o privadas la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, al amparo del art. 83 de la LOU.

i) Fomentar la coordinación con Facultades, Escuelas y otros Departamentos en los aspectos que les sean comunes.

j) Impulsar la permanente actualización científica, didáctica y pedagógica de sus miembros.

k) Promover la extensión universitaria y desarrollar actividades culturales, académicas y extra-académicas que fomenten la formación integral de los estudiantes y la formación continuada y perfeccionamiento de los profesionales.

l) Elevar al Consejo de Gobierno una memoria anual de la actividad docente e investigadora desarrollada cada año académico.

m) Fomentar la creación de Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad.

n) Participar, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, en el Gobierno de la Universidad.

o) Administrar su asignación presupuestaria y los fondos propios obtenidos de conformidad con la legislación universitaria, y controlar su ejecución.

p) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén depositados en su sedes.

q) Emitir los informes que le correspondan de acuerdo con los Estatutos y demás legislación vigente.

r) Cualesquiera otras que le confieran la ley o los presentes Estatutos de la Universidad de La Rioja.

TITULO SEGUNDO

Órganos de Gobierno

Artículo 6. Los órganos de gobierno del Departamento son:

a) El Consejo de Departamento como órgano colegiado

b) Director y Secretario como órganos unipersonales. El Director y el Secretario deberán tener dedicación a tiempo completo y, en ningún caso, podrán desempeñar simultáneamente otros cargos unipersonales de gobierno en la Universidad de La Rioja.

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 7. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

Artículo 8.

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por la siguiente representación de sus miembros:

a) El Director, que será su Presidente, y el Secretario, que actuará como Secretario del Consejo.

b) Todos los miembros del personal docente e investigador que sean doctores.

c) Una representación del resto del personal docente e investigador, que constituirá el catorce por ciento del total correspondiente a las letras a), b) y e) del presente artículo.

d) Una representación de los estudiantes de los tres ciclos, que constituirá el veintidós por ciento del total correspondiente a las letras a), b) y e) del presente artículo; garantizando, si los hubiere, un representante de los estudiantes de tercer ciclo.

e) Un miembro del personal de administración y servicios, elegido por y de entre los adscritos al Departamento.

En los casos en que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, podrán participar en el Consejo de Departamento, previa invitación del Presidente del Consejo, con voz pero sin voto, la totalidad del personal docente e investigador y del personal investigador en formación: Becarios de Formación del Profesorado Universitario y homologados.

2. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Consejo de Departamento se realizará según la forma prevista por los Estatutos y por los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. La duración del mandato de los miembros electos del Consejo de Departamento será de cuatro años, excepto para los estudiantes que será de dos años.

4. La representación a que se refiere las letras c) y d) del apartado 1 de este artículo se mantendrán durante todo el mandato, sin que una eventual alteración del número de doctores suponga su modificación antes de la siguiente elección.

Artículo 9. Son funciones del Consejo de Departamento:

a) Establecer los planes de docencia e investigación del Departamento.

b) Proponer títulos de postgrado y programas de doctorado, así como otros cursos de formación en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación.

c) Aprobar la Memoria anual de actividades docentes e investigadoras del Departamento.

d) Informar sobre la creación o supresión de Grupos de Investigación que afecten al Departamento, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa que los desarrolle.

e) Conocer, coordinar, apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros.

f) Velar por la calidad de la docencia y la investigación de sus miembros, sin perjuicio del ejercicio de la libertad de cátedra.

g) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de provisión de nuevas plazas de profesorado permanente y personal docente e investigador contratado y sobre las vacantes que eventualmente puedan producirse, así como sobre la renovación y transformación de los contratos.

h) Proponer los miembros de las comisiones de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, de tesis doctorales y de evaluación de los estudiantes, de acuerdo con la legislación vigente.

i) Participar en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.

j) Promover y autorizar, cuando proceda, la celebración de contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, al amparo del art. 83 de la LOU.

k) Responsabilizarse de los procedimientos de evaluación del alumnado, sin perjuicio del ejercicio de la libertad de cátedra.

l) Aprobar la distribución de recursos asignados al mismo, a propuesta de la dirección.

m) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades, en la forma que se determine.

n) Elegir y revocar, en su caso, al Director.

o) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

p) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.

q) Designar a los miembros del Consejo del Departamento que han de representar a éste en las distintas Comisiones de la Universidad.

r) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan el presente Reglamento, los Estatutos y la legislación vigente.

Artículo 10

1. El Consejo de Departamento se reunirá, al menos, una vez al trimestre a iniciativa del Director del mismo y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Director o cuando lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros. Su funcionamiento se regirá por el presente Reglamento Interno.

2. Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo. No obstante, deberá incluir un asunto en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente cuando lo solicite por escrito un tercio como mínimo de los miembros del Consejo de Departamento con la suficiente antelación.

3. Las convocatorias se notificarán individualmente a cada uno de los miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Todas ellas irán acompañadas de:

- Lugar, fecha y hora de la convocatoria.
- Orden del día correspondiente
- La documentación pertinente o, en su caso, la indicación del lugar donde pueda consultarse y esté a disposición de los miembros del Consejo, caso de que fuera muy voluminosa o afectara a la intimidad de las personas.

4. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá siempre un punto para la aprobación del Acta o Actas de la sesión anterior; un punto para el informe de la dirección del Departamento sobre asuntos de interés común; aquellos temas que el Director estime oportunos; se incluirán, siempre que haya lugar, los informes de las Comisiones del Departamento y de los representantes del propio Consejo en otras Comisiones generales de la Universidad; así como un apartado de ruegos y preguntas.

5. El quórum para la válida constitución del Consejo de Departamento será, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros, siempre que estén presentes el Presidente, el Secretario, o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan. En segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos más tarde, será suficiente la asistencia de cualquier número de miembros, siempre que estén presente el Director y el Secretario, o, en su caso, quienes legalmente les sustituyan.

6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, al inicio de la sesión.

7. Los acuerdos serán válidos por asentimiento unánime, o cuando se obtenga la mayoría simple de los votos, salvo en cuestiones en las que reglamentariamente se requiera una mayoría absoluta. En caso de empate, el Director podrá decidir con su voto de calidad, o solicitar al Consejo de Departamento que éste acuerde posponer la decisión a una sesión posterior. Las votaciones serán secretas cuando el objeto de la votación se refiera a personas o cuando lo solicite cualquiera de los presentes en la sesión del Consejo.

8. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo de Departamento es de carácter personal, sin que sea posible la delegación de voto.

9. De cada sesión celebrada por el Consejo de Departamento el Secretario levantará la correspondiente Acta, en la que deberán figurar las siguientes referencias: miembros que asistieron a la sesión, señalando, si las hubiere, las ausencias justificadas; el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión; los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Sólo se recogerán las manifestaciones hechas en los debates cuando los intervinientes soliciten su constancia expresa, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

10. El Secretario enviará un borrador del Acta a todos los miembros del Consejo en un plazo no inferior a las 48 horas antes de la celebración del Consejo de Departamento en la que vaya a ser aprobada.

CAPÍTULO II. De la Dirección del Departamento

Artículo 11. El Director del Departamento es órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del mismo, y ostenta su representación.

Artículo 12.

1. El Director del Departamento, cuyo nombramiento corresponde al Rector, será elegido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos por los estatutos, de entre los profesores y profesoras doctores del departamento con vinculación permanente a la universidad.

2. La duración de su mandato será de cuatro años y será renovable por un período consecutivo de igual duración.

3. El Director del Departamento cesará a petición propia, por revocación del Consejo o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

4. El Director de Departamento podrá ser suplido temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia, o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquél.

Artículo 13. Corresponde al Director del Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Elaborar y coordinar anualmente los planes de actividades docentes, investigadoras y académicas del Departamento, así como toda iniciativa referente al mejor funcionamiento del mismo.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- d) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria del Departamento.
- e) Suscribir, de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, los contratos que el Departamento pueda celebrar con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Informar al Consejo de Gobierno sobre las necesidades de profesorado de acuerdo con los planes de actividad docente.
- h) Proponer al Rector el nombramiento de un Secretario de entre los profesores del Departamento.
- i) Convocar y presidir las Comisiones que hubiese en el Departamento.
- j) Coordinar las acciones que pudieran derivarse de eventuales o futuros Planes estratégicos.
- k) Elaborar la memoria anual de actividades docentes e investigadoras del Departamento.
- l) Informar y defender ante los órganos competentes sobre las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- m) Todas aquellas funciones relativas al Departamento que los Estatutos de la U.R. no atribuyan al Consejo de Departamento.

Artículo 14. El Consejo de Departamento puede, mediante la aprobación de una moción de censura, revocar a su Director, siguiendo la normativa fijada en el Reglamento Electoral General de la UR.

Artículo 15. El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector, a propuesta del Director, de entre los profesores del mismo y cesará por decisión del Director del Departamento, a petición propia o por causa legal.

Son funciones del Secretario del Departamento:

- a) Actuar como Secretario del Consejo de Departamento, levantar y custodiar las actas de sus reuniones, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las mismas y cuantas sean precisas para el ejercicio de dicha función, o se deriven de ellas.
- b) Custodiar las Actas y los documentos obrantes en la Secretaría
- c) Asistir al Director del Departamento en la elaboración de la Memoria anual de las actividades realizadas por el Departamento.
- d) Mantener actualizado el listado del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios del Departamento, así como los censos que se requieran para los procesos electorales.
- e) Llevar al día la relación de comisiones y otros nombramientos de apoyo a los órganos de gobierno.
- f) Cuantas le sean atribuidas por el Director o el Consejo de Departamento.

CAPÍTULO III. Sobre las Comisiones

Artículo 16. Existirá una Comisión de Evaluación de la docencia que se regirá según los Estatutos de la Universidad de La Rioja y la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 17. El Consejo de Departamento podrá crear cuantas comisiones específicas y grupos de trabajo se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Departamento, correspondiendo la iniciativa de la propuesta de creación al Director y al propio Consejo.

Las Comisiones no decisorias solamente tendrán competencia para elaborar propuestas, informes o estudios no vinculantes, quedando siempre la decisión en manos del Consejo del Departamento.

Las Comisiones serán presididas por el Director o persona en quien delegue. Sus miembros deberán serlo del Consejo de Departamento en aquellas Comisiones que tengan funciones delegadas. Las mismas deberán informar siempre al Director y/o al Consejo de Departamento de las funciones realizadas.

En la Secretaría del Departamento existirá un registro de las Comisiones y de los miembros que forman parte de las mismas.

Artículo 18. La creación de las Comisiones específicas o grupos de trabajo, requerirá el acuerdo del Consejo de Departamento y en él se hará constar:

a) La composición y el modo de selección de sus miembros.

b) Las actividades u objetivos que el Consejo de Departamento les encomienda.

c) Las normas básicas de su funcionamiento.

Las Comisiones quedarán extinguidas por la finalización de sus tareas o por acuerdo del Consejo de Departamento.

TÍTULO TERCERO

Actividades Académicas

Artículo 19.

1. El Departamento de Ciencias Humanas, tiene la responsabilidad de impartir aquellas asignaturas que los diferentes planes de estudios hayan adscrito a las áreas de conocimiento que lo constituyen.

2. De acuerdo con las directrices generales fijadas por el Consejo de Gobierno, el Departamento organizará y programará anualmente la docencia de cada curso académico desarrollando las enseñanzas propias de su área de conocimiento respectiva. La gestión administrativa y la coordinación será realizada por las Facultades y Escuelas.

3. El Consejo de Departamento programará la evaluación periódica de su organización docente y de la actividad docente de sus profesores como contribución a su permanente mejora. Esta evaluación deberá adaptarse a las normas generales que para tal fin establezca la Universidad.

Artículo 20. El Departamento de Ciencias Humanas tiene asignada docencia en las siguientes Facultades y Titulaciones:

Facultad de Letras y de la Educación:

Licenciatura en Humanidades

Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música.

Licenciatura en Filología Hispánica.

Licenciatura en Filología Inglesa.

Diplomatura de Maestro en Educación Infantil

Diplomatura de Maestro en Educación Física

Diplomatura de Maestro en Educación Musical

Diplomatura de Maestro en Lengua Extranjera (Inglés y Francés)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Licenciatura en Ciencias del Trabajo

Diplomatura en Trabajo Social

Complementos de Formación en Ciencias del Trabajo.

Artículo 21. La investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

El Departamento de Ciencias Humanas asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

El Departamento desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.

Artículo 22. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador del Departamento, sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de los fines generales de la Universidad y de la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos, así como de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

Artículo 23. En colaboración con la OTRI u otras instancias de intermediación, el Departamento promoverá acciones periódicas tendentes a vincular y aplicar su actividad investigadora con otros sectores de la sociedad.

Artículo 24. De conformidad con lo dispuesto en la Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja, el Consejo de Departamento informará sobre la creación o supresión de Grupos de Investigación que le afecten y su nombre.

Artículo 25

1. Conforme los Estatutos de la Universidad, los Departamentos, los Grupos de Investigación por ella reconocidos, y los profesores, a través de los mismos, podrán celebrar contratos con personas físicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y las normas que lo desarrollen.

Estos contratos podrán ser suscritos, previa autorización del Rector, por:

- El Director de Departamento.
- Los investigadores responsables de los Grupos de Investigación.
- Los profesores, en su propio nombre.

2. La contribución del Departamento, en instalaciones y medios, consignada en dichos contratos estará limitada a las posibilidades del Departamento y, en cualquier caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento.

3. Sin menoscabo de las atribuciones de los órganos de gobierno generales de la Universidad, el Departamento mantendrá actualizado el registro de tales contratos y los incluirá en su Memoria anual.

Artículo 26. Junto con la docencia y la investigación, el Departamento atenderá a la Extensión Universitaria, persiguiendo complementar la formación de estudiantes y titulados en la esfera cultural, así como proyectar la labor del Departamento a toda la sociedad y en especial a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TÍTULO CUARTO:

Del Régimen Económico

Artículo 27. El Departamento de Ciencias Humanas contará con un presupuesto, aunque integrado en el general de la Universidad, que gestionará con autonomía. En este presupuesto se incluirán los ingresos provenientes de las partidas presupuestarias que le asigne la Universidad, así como las procedentes de:

a) Los rendimientos netos de las actividades docentes e investigadoras propias que realicen y desarrollen, así como los que provengan de la explotación de los productos de tales actividades.

b) La parte que le corresponda de los ingresos derivados de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

c) Las subvenciones finalistas que se le concedan, en los propios términos de su otorgamiento.

d) Las donaciones y legados de los que sea expresa y específicamente beneficiario, en las mismas condiciones en que hayan sido otorgados.

Artículo 28

1. Una vez conocido el presupuesto de ingresos, el Director propondrá al Consejo de Departamento, para su aprobación, la distribución de los conceptos y partidas de gasto, así como los criterios de distribución y ejecución.

2. La gestión presupuestaria y la autorización de los gastos corresponden al Director. Finalizado el ejercicio económico, el Director presentará al Consejo de Departamento la liquidación presupuestaria.

TÍTULO QUINTO

De la reforma del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 29

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Director o de un tercio de los miembros del Consejo de Departamento, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos a modificar y la propuesta de nueva redacción.

2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia del Pleno del Consejo de Departamento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, correspondiendo la aprobación definitiva del reglamento al Consejo de Gobierno.

3. Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se considerarán automáticamente modificadas (en parte o en su totalidad) cuando una disposición de rango superior así lo obligue. En cuyo caso, el Consejo de Departamento redactará nuevamente el Reglamento, elevándolo al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICION ADICIONAL

En defecto de disposición expresa se aplicará la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor como Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Humanas a partir del día siguiente a su aprobación por la Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueban las solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2007, aprobó la concesión de los correspondientes permisos para estancias en centros de investigación en el extranjero de los siguientes profesores de la Universidad de La Rioja:

D. José María Tejado Sebastián, don Miguel Ángel Acedo Ramírez y don Diego Téllez Alarcia.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de título propio de la Universidad de La Rioja "Máster Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas Vitivinícolas".

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2007, aprobó la propuesta de título propio de la Universidad de La Rioja "Máster Universitario en Viticultura, Enología y Dirección de Empresas Vitivinícolas".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación del título propio de la Universidad de La Rioja "Máster Universitario en Salud y Función Cognitiva".

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de julio de 2007, aprobó la modificación de la denominación del título propio de la Universidad de La Rioja "Máster Universitario en Salud y Función Cognitiva", que se denominará "Máster Universitario en Salud y Funcionamiento Cognitivo en el Ciclo Vital".

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 816/2007 de 3 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación para el desarrollo de un trabajo de investigación en el Grupo de Investigación de la UR denominado "Biotecnología Enológica" en la línea "Mejora en la calidad de los vinos tintos de D.O.C.a. Rioja".

Por resolución número 722/2007 de 15 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación para el desarrollo de un trabajo de investigación en el Grupo de Investigación de la UR denominado "Biotecnología Enológica" en la línea "Mejora en la calidad de los vinos tintos de D.O.C.a. Rioja".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación para el desarrollo de un trabajo de investigación en el Grupo de Investigación de la UR denominado "Biotecnología Enológica" en la línea "Mejora en la calidad de los vinos tintos de D.O.C.a. Rioja" a D^a. Yolanda Sáenz Domínguez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no

recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN nº 836/2007 de 12 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/35 del Grupo de Investigación "Ecofisiología vegetal, cambio climático y medio ambiente", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

Por resolución número 755/2007 de 22 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/35 del Grupo de Investigación "Ecofisiología vegetal, cambio climático y medio ambiente", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/35 del Grupo de Investigación "Ecofisiología vegetal, cambio climático y medio ambiente" a D. Saúl Otero Labarta.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de

anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 12 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN nº 837/2007 de 12 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/43 del Grupo de Investigación "Cinética y Dinámica de Reacciones Químicas", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

Por resolución número 754/2007 de 22 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/43 del Grupo de Investigación "Cinética y Dinámica de Reacciones Químicas", en base a la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI07/43 del Grupo de Investigación "Cinética y Dinámica de Reacciones Químicas" a D. José Ángel Martínez González.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 12 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 847/2007 de 13 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".

Por resolución número 779/2007 de 28 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva". a D^a Elena López Sáez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de

anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 13 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 870/2007, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 24-07-07. Pág. 5183).

Con motivo de la ausencia temporal del Rector y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que D. José Martín y Pérez de Nanclares, Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, asuma las funciones y competencias encomendadas al Rector durante los días 30 de julio al 14 de agosto de 2007.

Logroño, a 19 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 871/2007, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D^a Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia temporal de D^a Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías, asuma las funciones y competencias encomendadas a la Secretaría General durante los días 23 de julio al 3 de agosto de 2007.

Segundo: Que D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, asuma las funciones y competencias encomendadas a la Secretaría General durante los días 6 al 14 de agosto de 2007.

Logroño, a 19 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN nº 903/2007, de 27 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia temporal de D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que D^a. M^a Luisa Iriarte Vaño, Directora del Área Académica y de Coordinación, asuma las funciones y competencias encomendadas al Gerente durante el período comprendido entre los días 1 y 7 de agosto de 2007.

Segundo: Que D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas, Director del Área Económica y de la Investigación, asuma las funciones y competencias encomendadas al Gerente durante el período comprendido entre los días 20 y 24 de agosto de 2007.

Logroño, a 27 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveno.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 769/2007 de 26 de junio de 2007 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D^a M^a del Pilar Perales Viscasillas, (Publicada en BOE de 13-07-07. Pág. 30174 y BOR de 03-07-07. Pág. 4732).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 27 de marzo de 2007 (B.O.E. de 13 de abril de 2007) para la provisión de una plaza de Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Mercantil, una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D^a M^a del Pilar Perales Viscasillas, provista de DNI nº 02614504W, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Mercantil adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (plaza nº 11/07)

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, a 26 de junio de 2007. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN nº. 781/2007, de 2 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra a D. Fabián González Bachiller, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 19-07-07. Pág.31393 y BOR 14-07-07. Pág. 4981).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional primera dispone lo siguiente:

“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa solicitud dirigida al Rector de la Universidad, los funcionarios y funcionarias Doctores del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que tuvieran en el cuerpo de origen”.

A la vista de la solicitud del interesado, y de acuerdo con la citada disposición, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar a D. Fabián González Bachiller, con D.N.I. 16491423D, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, computándole la fecha de ingreso en este Cuerpo la que tenga en el Cuerpo de origen.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 2 de julio de 2007. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Caverro.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 733/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 12/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28703 y BOR 07-07-07. Pág. 4832).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005) ; los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas

selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de junio de 2007. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza número: 12/2007

Área de conocimiento: Derecho Civil

Departamento al que está adscrita: Derecho

Actividades Docentes: Derecho Civil, incluyendo: Derecho de la persona, Derecho de obligaciones y contratos, Derechos reales, Derecho de familia, Derecho de sucesiones y Derecho del consumo

Actividades Investigadoras: Participación en Proyectos de Investigación regionales, nacionales, europeos e internacionales adscritos al área de conocimiento de Derecho Civil, así como en diversos contratos OTRI.

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro V. De Pablo Contreras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Primero: D. Carlos Martínez de Aguirre y Aldaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal Segundo: D. Miguel Ángel Pérez Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña

Comisión Suplente:

Presidente: D. Javier Orduña Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Vocal Primero: D. Mariano Yzquierdo Tolsada, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal Segunda: D^a María Ángeles Parra Lucán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. INVESTIGACIÓN (Hasta 50 %)

- Adecuación del currículum investigador al perfil de la plaza objeto del concurso
- Becas y ayudas a la investigación obtenidas en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Dirección y participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Publicaciones relacionadas con el perfil de la plaza
- Estancias en centros de investigación extranjeros
- Integración en redes europeas e internacionales de investigación
- Participación en congresos nacionales e internacionales relacionados con el área de conocimiento
- Participación en comités de revistas científicas
- Otros méritos de investigación

2. DOCENCIA (Hasta 40 %)

- Actividad docente relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso
- Dirección, coordinación y organización de cursos, jornadas y seminarios
- Experiencia y cualificación docente en relación con la docencia del Departamento

- Participación en el diseño de asignaturas y cursos
- Participación en programas de doctorado y postgrado
- Innovación metodológica y de contenidos y uso de nuevas tecnologías en la docencia
- Cualidades pedagógicas y didácticas
- Fomento y participación en programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores
- Evaluación docente
- Otros méritos docentes

3. OTROS MÉRITOS (Hasta 10 %)

- Títulos, cursos y premios relacionados con la formación académica
- Desempeño de cargos académicos
- Participación en tareas de organización y difusión en área, Departamento, Centro o Universidad
- Pertenencia a asociaciones de carácter científico y desempeño de cargos en ellas

RESOLUCIÓN nº 734/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 13/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28733 y BOR 07-07-07. Pág. 4836).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para

el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005) ; los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de

La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con

indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los

criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de junio de 2007. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza número: 13/2007

Área de conocimiento: Química Inorgánica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades Docentes: Las propias del área de Química Inorgánica

Actividades Investigadoras: Química
Organometálica, Materiales Moleculares
Organometálicos

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Forniés Gracia,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal Primero: D. Pablo Espinet Rubio,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

Vocal Segunda: D^a Esther Delgado Laita,
Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael Navarro Martín,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal Primera: D^a M^a Pilar García Clemente,
Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal Segunda: D^a Ana Carmen Albéniz Jiménez,
Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. INVESTIGACIÓN (50 %)

- Adecuación del currículum investigador al perfil de la plaza objeto del concurso
- Publicaciones en revistas y libros relacionados con el perfil de la plaza
- Dirección y participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Dirección de Tesis doctorales
- Dirección de tesinas de licenciatura y diplomas de estudios avanzados (DEAs)
- Estancias en centros de investigación extranjeros
- Contribuciones y participación en congresos nacionales e internacionales relacionados con el área de conocimiento

- Participación en proyectos de infraestructura
- Participación en proyectos de divulgación científica
- Otros méritos de investigación

2. DOCENCIA (40 %)

- Actividad docente relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso
- Coordinación y organización de cursos, jornadas, seminarios y conferencias
- Desempeño de actividades relacionadas con la mejora de titulación
- Participación en cursos de innovación docente
- Organización y participación en Foros y Programas de innovación docente
- Participación en programas de doctorado y postgrado
- Fomento y participación en programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores
- Evaluación docente
- Otros méritos docentes

3. OTROS MÉRITOS (10 %)

- Desempeño de cargos académicos
- Participación en órganos y comisiones de gestión en el Departamento, Facultad o Universidad
- Otros méritos, a consideración de la Comisión de Selección

RESOLUCIÓN nº 735/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 14/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28723 y BOR 07-07-07. Pág. 4839).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005); los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando

servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá

hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de junio de 2007. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Plaza número: 14/2007

Área de conocimiento: Música

Departamento al que está adscrita: Ciencias Humanas

Actividades Docentes: Docencia en Historia de la Música en la licenciatura impartida on-line de Historia y Ciencias de la Música

Actividades Investigadoras: Actividades de investigación relacionadas directamente con la Historia de la Música

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a M. Rosario Álvarez Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna

Vocal Primero: D. Thomas Schmitt, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Segundo: D. José Máximo Leza Cruz, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Comisión Suplente:

Presidente: D. Carmelo Caballero Fernández-Rufete, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

Vocal Primera: D^a Carmen Julia Gutiérrez González, Profesora titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal Segunda: D^a Christiane Heine, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Granada

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. INVESTIGACIÓN (45 %)

Adecuación de la actividad investigadora al perfil de la plaza. Se tendrá especialmente en cuenta la investigación relacionada con la Historia de la música de los siglos XVI al XVIII.

Publicaciones nacionales e internacionales

- Originalidad y calidad de la investigación
- Proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas
- Participación en congresos internacionales y nacionales
- Invitación a conferencias, ponencias y mesas redondas en congresos internacionales y nacionales
- Estancias predoctorales y posdoctorales en el extranjero
- Otros méritos de investigación

2. DOCENCIA (45 %)

Adecuación al perfil de la plaza de la formación recibida y de la actividad docente desempeñada

2.1 Docencia Universitaria:

- Docencia reglada. Se valorará la docencia por invitación en másteres y doctorados con mención de calidad
- Enseñanza no reglada: cursos y seminarios impartidos, carácter nacional o internacional, conferencias en instituciones docentes o de investigación
- Experiencia en docencia por internet
- Publicaciones docentes
- Otros méritos docentes

2.2 Formación:

- Titulación, expediente, cursos y seminarios recibidos y formación continua

3. OTROS MÉRITOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES (10 %)

- Cargos de gestión académica
- Notas de programa
- Críticas de prensa
- Actividades de asesoramiento o difusión
- Publicaciones de divulgación
- Otros méritos

RESOLUCIÓN nº 736/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 15/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28743 y BOR 07-07-07. Pág. 4843).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005) ; los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsa de los documentos fotocopiados,

acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo

previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de

La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de junio de 2007. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Plaza número: 15/2007

Área de conocimiento: Proyectos de Ingeniería

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Actividades Docentes: Todas las potencialmente encomendadas al área de Proyectos de Ingeniería

Actividades Investigadoras: Diseño aplicado a la industria agroalimentaria. Minería de Datos aplicada a procesos industriales

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Joaquín Ordieres Meré, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Primero: D. Eliseo Vergara González, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Segundo: D. Paulino Martínez Landa, Profesor titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Luis Ayuso Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Vocal Primero: D. Francisco Ortega Fernández, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

Vocal Segundo: D. Lázaro Cremades Oliver, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

DOCENCIA (50 %)

– Experiencia docente en el área de conocimiento

– Evaluación docente preexistente en el historial del candidato. Se considerará de, al menos, tres cursos académicos

– Propuesta justificada de una materia troncal de área de conocimiento integrada en un marco del EEES

– Experiencia en la integración de nuevas tecnologías en la actividad docente

INVESTIGACIÓN (40 %)

– Patentes relacionadas con las actividades investigadoras previstas y en las que el candidato sea inventor

– Artículos relacionados con Minería de Datos en procesos industriales publicados en revistas indexadas en el JCR

– Estancias en el extranjero relacionadas con las actividades investigadoras solicitadas

OTROS MÉRITOS (10 %)

– Otros méritos, a consideración de la comisión de selección

RESOLUCIÓN nº 737/2007 de 19 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 16/2007). (BOE de 03-07-07. Pág. 28713 y BOR 07-07-07. Pág. 4847).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005); los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes,

podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgrpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del

Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado

por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de junio de 2007. EL RECTOR,
José María Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Plaza número: 16/2007

Área de conocimiento: Química Inorgánica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades Docentes: Las propias del área de Química Inorgánica

Actividades Investigadoras: Química Organometálica y Química Inorgánica

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Laguna Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal Primero: D. Eduardo J. Fernández Garbayo, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Segundo: D. José María López de Luzuriaga Fernández, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Comisión Suplente:

Presidente: D. Tomás Cuenca Ágreda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares

Vocal Primero: D. Jesús R. Berenguer Marín, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Segunda: D^a Elena Olmos Pérez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

INVESTIGACIÓN (50 %)

- Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza
- Artículos en revistas relacionados con el perfil de la plaza
- Patentes

- Contribuciones en congresos y reuniones científicas
- Dirección de Tesis doctorales
- Participación en proyectos de investigación Regionales, Plan Nacional o Programas Europeos
- Otros méritos de investigación relacionados con el área de conocimiento: conocimientos de síntesis y caracterización de Compuestos de Coordinación y Organometálicos; conocimientos de Nanociencia; conocimientos de Química Computacional

DOCENCIA (40 %)

- Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza
- Actividad docente relacionada con el perfil de la plaza
- Publicaciones y materiales docentes relacionados con el perfil de la plaza
- Evaluación Docente
- Otros méritos docentes, relacionados con el área de conocimiento

OTROS MÉRITOS (10 %)

- Estancias en universidades o en centros de investigación
- Otros méritos, a consideración de la Comisión de Selección

RESOLUCIÓN nº. 863/2007 de 16 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 17/2007). (BOE de 31-07-07. Pág. 33104 y BOR 02-08-07. Pág. 5409).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005) ; los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisitos específicos:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de

la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de julio de 2007. El Rector, José María Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Plaza número: 17/2007

Área de conocimiento: Sociología

Departamento al que está adscrita: Ciencias Humanas

Actividades Docentes: Sociología de la Educación y Métodos y Técnicas de Investigación Social

Actividades Investigadoras: Trayectoria investigadora reconocida, directamente relacionada con Sociología de la Educación y con Métodos y Técnicas de Investigación Social

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. Julia Varela Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal Primero: D. Rafael Feito Alonso, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal Segundo: D. Tomás Rodríguez Villasante, Profesor titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eduardo Sevilla Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba

Vocal Primero: D. Eduardo Terrén Lalana, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Vocal Segundo: D. Fernando Díaz Orueta, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Alicante

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. INVESTIGACIÓN (50 %)

– Adecuación de la actividad investigadora al perfil de la plaza

- Publicación de libros
- Publicación de artículos
- Edición de monografías
- Impacto de investigación realizada
- Estancias en el extranjero
- Proyectos de I+D+i
- Congresos internacionales
- Congresos nacionales
- Otros méritos de investigación

2. DOCENCIA (30 %)

- Adecuación de la actividad docente al perfil de la plaza
- Docencia impartida en tercer ciclo
- Docencia impartida en primer y segundo ciclo
- Publicaciones docentes
- Actividades de mejora e innovación docente
- Participación en seminarios, cursos y congresos de formación docente
- Otros méritos docentes

3. OTROS MÉRITOS (20 %)

- Desempeño de cargos de gestión
- Otros méritos

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 875/2007, de 20 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Técnico de Prevención, convocado por Resolución n.º 539/2007 de 27 de abril para su provisión mediante contratación laboral de duración determinada.

Vista la propuesta del Tribunal encargado de la selección convocada por Resolución n.º 539/2007 de 27 de abril para la provisión temporal del puesto de Técnico de Prevención –Grupo II-, y la renuncia del primer candidato propuesto, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente el puesto de trabajo al segundo candidato aprobado en las pruebas selectivas:

D. MIGUEL JAIME CANO ESQUIBEL

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

Logroño, 20 de julio de 2007. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN nº 876/2007 de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Diplomado Universitario –Grupo II- en la especialidad económica.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Diplomado Universitario –Grupo II- convocadas por Resolución nº 410/2007 de 22 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 9 de abril)

Este Rectorado hace pública la relación definitiva de aprobados que han superado las pruebas selectivas y que figura en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

Logroño, 20 de julio de 2007. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

Nombre	Calificación Fase oposición	Calificación Fase concurso	Calificación final
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	16,75	1,19	17,94

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2007.

REAL DECRETO 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo «Programas Educativos Europeos». (BOE de 07-07-07. Pág. 29351).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de subasta pública para la adjudicación del contrato de servicios de soporte técnico a la titulación de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, aprobada mediante Resolución n.º 833/2007, de 11 de julio. (BOE de 17-07-07. Pág. 8367).

ORDEN ECI/2229/2007, de 13 de julio, de bases reguladoras de la aportación complementaria a las universidades e instituciones de enseñanza superior para el desarrollo del programa «Erasmus». (BOE de 21-07-07. Pág. 31891).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, aprobada mediante Resolución n.º 872/2007, de 19 de julio. (BOE de 25-07-07. Pág. 8762).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2007.

RESOLUCIÓN nº 758/2007, de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de las estipulaciones del Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios de las Universidades de Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza y La Rioja. (BOR de 03-07-07. Pág. 4732).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 4 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud y la Universidad de La Rioja, para la realización de un campo de trabajo en verano en Ocón, sobre recuperación del patrimonio cultural. (BOR de 28-07-07. Pág. 5300).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 4 de julio de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Fundación Patrimonio Paleontológico y la Universidad de la Rioja para realización de campos de trabajo de verano para universitarios en Igea, Hornillos y Enciso. (BOR de 28-07-07. Pág. 5300).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2007.

- D. Gonzalo Jiménez Osés del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Síntesis y reactividad de sulfatos y sulfamidatos cíclicos. Preparación B2, 2 - aminoácidos enantioméricamente puros" 20 de julio de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a. Beatriz Martínez Fernández del Departamento de Filologías Modernas efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Verbs of pure change of state in english: projection, constructions and event structure" el 24 de julio de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO específico de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para el Patrocinio de la Cátedra de Emprendedores.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad del País Vasco, la Universidad de Cantabria, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Zaragoza para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de los estudios de posgrado conducentes al título oficial de "Máster en modelización matemática, estadística y computación".

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad del País Vasco, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Zaragoza para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de los estudios de posgrado conducentes al título oficial de "Máster en iniciación a la investigación en matemáticas".

ACUERDO entre la Universidad de La Rioja, la Universidad de Burgos y la Universidad de Salamanca por el que se acepta la incorporación de la Universidad Pública de Navarra en la realización conjunta de un programa de doctorado en alimentos y salud humana.

ACUERDO de Colaboración para la movilidad de estudiantes a través del programa Americampus del Grupo 9 de Universidades.

ANEXO nº 2 al Acuerdo de Cooperación entre la Universidade Estadual de Campinas (Brasil) y la Universidad de La Rioja (España).

PROTOCOLO de adhesión entre la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la Universidad de La Rioja y la Universidad de Córdoba al convenio de organización del programa de doctorado de Ingeniería Térmica (DE FECHA 22/11/2004).

CONVENIO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de U.G.T. (FETE-UGT) de La Rioja.